



AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

Exp.	Nombre	Notaría	Cantón Constitución	Fecha Escritura	Cantón Reg. Merc.	Fecha Reg. Merc.
41728	CONSTRUCTORA DE LA REPUBLICA CONRESA S.A.	30	GUAYAQUIL	02/07/1984	GUAYAQUIL	06/09/1984
115061	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA NAPLES C. LTDA.	38	GUAYAQUIL	20/11/2003	GUAYAQUIL	16/03/2004
111385	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA WILCORD S.A. CIWILCSA	30	GUAYAQUIL	19/03/2003	GUAYAQUIL	28/03/2003
102908	CONSTRUCTORA EMPRESARIAL TELEFONICA CETEL S.A.	17	GUAYAQUIL	12/12/2000	GUAYAQUIL	27/12/2000
121357	CONSTRUCTORA GONZALEZ AGUIRRE S.A.	30	GUAYAQUIL	01/12/2005	GUAYAQUIL	12/12/2005
4408	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RATO C.A. DE COMERCIO	4	GUAYAQUIL	31/05/1966	GUAYAQUIL	07/06/1966
44750	CONSTRUCTORA MACERO VASQUEZ S.A	30	GUAYAQUIL	02/09/1987	GUAYAQUIL	21/10/1987
129532	CONSTRUCTORA MACRAN S.A.	29	GUAYAQUIL	06/11/2007	GUAYAQUIL	13/12/2007
41928	CONSTRUCTORA MORA E HIJOS, CONMOHISA S.A.	25	GUAYAQUIL	02/07/1984	GUAYAQUIL	28/09/1984
104607	CONSTRUCTORA RAMIREZ ESTRELLA CIA. LTDA.	33	GUAYAQUIL	08/06/2001	GUAYAQUIL	27/06/2001
128366	CONSTRUCTORA SALAS - POZO S.A. SALPOSA	30	GUAYAQUIL	08/09/2006	GUAYAQUIL	13/10/2006
125729	CONSTRUCTORA SOUYRIS VELASQUEZ CIA. LTDA.	21	GUAYAQUIL	16/11/2006	GUAYAQUIL	10/01/2007
99177	CONSTRUCTORARADIX E INMOBILIARIA S.A.	30	GUAYAQUIL	26/08/1999	GUAYAQUIL	24/09/1999
21498	CONSTRUCTORES ASOCIADOS COMPAÑIA LIMITADA (CONAS C. LTDA.)	4	GUAYAQUIL	23/06/1974	GUAYAQUIL	21/08/1974
116589	CONSTRUDIM S.A.	30	GUAYAQUIL	16/08/2004	GUAYAQUIL	01/09/2004
125224	CONSTRUFAVORI S.A.	30	GUAYAQUIL	26/10/2006	GUAYAQUIL	24/11/2006
114579	CONSTRUFINAL S.A.	30	GUAYAQUIL	17/12/2003	GUAYAQUIL	19/01/2004
122322	CONSTRUFORCE S.A.	30	GUAYAQUIL	24/02/2006	GUAYAQUIL	08/03/2006
122171	CONSTRU-GANAR S.A.	30	GUAYAQUIL	06/02/2006	GUAYAQUIL	20/02/2006
128267	CONSTRUGREAT S.A.	30	GUAYAQUIL	15/08/2007	GUAYAQUIL	05/09/2007

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012 y No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar ésta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al **Ab. Wilson Molina Borja** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 3 JUL 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:44.516
FECHA DE REPERTORIO:14/ago/2012
HORA DE REPERTORIO:14:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha catorce de Agosto del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0003494, dictada el 3 de julio del 2012, por el Director Jurídico de disolución y liquidación de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma de fojas 82.117 a 82.120, Registro Mercantil número 14.440. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley. 4.- Se exceptúa a la compañía CONSTRUCTORA MACERO VASQUEZ S.A. por encontrarse disuelta.-

ORDEN: 44516



Or

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 17 de Agosto de 2012

\$

REVISADO POR: *[Signature]*

Nº 338768